

D.O. CAVA

PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “CAVA”

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO REGULADOR. ELECCIONES 2026

Dada la presentación de un número elevado de candidaturas a la Presidencia, y con el fin de establecer la ordenación de las votaciones a la misma, de forma previa al inicio de éstas, y en beneficio de la claridad y transparencia en el proceso de elección de la Presidencia del Consejo Regulador, La Junta Electoral, en sesión del día 09 de junio de 2026, acordó establecer las siguientes reglas de desarrollo de las votaciones:

1. En cualquier caso, si en alguna votación, alguno de los candidatos obtiene 7 votos a favor, éste será proclamado Presidente/a del Consejo Regulador de la DOP CAVA, sin necesidad de realizar ulterior votación alguna.
2. En caso de que, en las votaciones, ninguno de los candidatos obtenga 7 votos a favor, se harán rondas de votaciones de forma consecutiva. En cada una de las rondas de votación, los candidatos que obtengan 0 votos serán eliminados para la siguiente ronda de votación.
3. En caso de que no haya candidaturas con 0 votos, se procederá a eliminar en cada una de las rondas de votación, la candidatura menos votada.
4. En caso de candidaturas con al menos un voto, empatadas en votos en la última posición, se realizará una votación específica de desempate entre éstas para determinar qué candidatura permanece en las votaciones y cuál es eliminada. En este sentido, los vocales darán su voto a la candidatura que creen que debe continuar en la siguiente ronda de votación entre las empatadas en la última posición, quedando eliminada la de menos votos a favor. En caso de empate, se eliminarán todas las candidaturas afectadas, salvo que ello suponga que sólo permanezca una sola candidatura, supuesto en el que se realizará una segunda votación de desempate. Si en esta segunda votación de desempate, siguiera el empate de votos entre las candidaturas a desempatar, se eliminarán todas las candidaturas afectadas.
5. Entre votación y votación, a criterio de la Presidencia del Pleno, se establecerán momentos de receso, de la duración que acuerde la misma, para que los vocales puedan deliberar oportunamente.
6. En caso de que, una vez permanezcan únicamente dos candidaturas, o exista un empate entre todas las candidaturas que continúen en las votaciones, se hayan hecho un mínimo de dos votaciones en estas circunstancias, y no se consiga que ninguno de los candidatos obtenga 7 votos a favor, la Presidencia del Pleno, podrá acordar la suspensión de la sesión en primera instancia, durante la hora de la comida, y en segunda instancia, hasta un día posterior a la sesión inicial del Pleno, para reanudar la misma y

D.O. CAVA

continuar la votación con las candidaturas finalistas, hasta un mínimo de dos votaciones más.

7. Si una vez efectuadas las rondas de votaciones descritas, no se consigue que ninguno de los candidatos obtenga 7 votos a favor, la Presidencia del Pleno dará traslado de esta circunstancia a la Junta Electoral, a fin de que acuerde lo que estime conveniente para la continuación del proceso, si procede.

8. De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de la Corporación, el Presidente actual continuará en sus funciones cuando se renueve el Pleno, hasta que éste designe un nuevo Presidente/a.

9. La elección de la Vicepresidencia no se someterá a votación hasta que no esté acordada la elección de la Presidencia.

10. Subsidiariamente, a criterio de la Presidencia del Pleno, y si se estimara conveniente, podrán ser aplicables las reglas expuestas para la elección de la Presidencia, para la elección de la Vicepresidencia.

Vilafranca del Penedès, 10 de junio de 2026